

RESOLUCION No. 0373-AD-83

Lima, 20 de MAYO de 19 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Atlético "MARIANO MELGAR" de Paramonga con domicilio en la Calle Mariano Melgar Nº 201 del Distrito de Paramonga, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 55 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Paramonga;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

NOARICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Atlético "MARIANO MELGAR" de Paramonga como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip-IP ción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1320



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "Atlético MARIANO MELGAR"

INFORME Nº238 -OAJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo Atlético "MARIANO MELGAR" de Paramonga; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 16 de mayo de 1983

Atentamente.

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1320

DE MARIO ZULETA ZARRO
Jeto de la Olicina de Ascessia Jurídica
Instituto Peruano del Deporte